



Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente N° 50001 31 53 003 2018– 00066 00

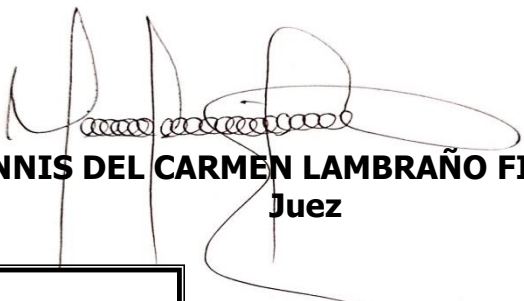
Revisada la actuación surtida en las presentes diligencias y en atención la comunicación obrante a folios 68 y 69 en la que se pone en conocimiento de este Estrado Judicial el inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el canon 545 del Código General del Proceso, dispone:

1.- TENER en cuenta lo informado y decidido por conciliador en insolvencia de la Notaría Segunda de Bogotá, D. C., a folios 68 y 69 de esta encuadernación.

2.- DECRETAR la suspensión de este asunto de conformidad con lo expuesto en precedencia.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 558 *ibídem.*, **Ofíciase** al doctor ENRIQUE JOSÉ AARO ROJAS, en su calidad de conciliador en insolvencia de la Notaría Segunda de Bogotá, D. C., a fin de que en la oportunidad correspondiente, informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. _____ Secretaría
--

JCHM